

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 1) de aplicación del Pacto de Regulación de las Condiciones Laborales del Instituto Aragonés de Fomento, y reunida la Comisión Paritaria formada por los representantes del Instituto Aragonés de Fomento y los delegados de personal, han acordado redactar una adenda al mencionado Pacto que flexibilice la movilidad laboral a un trabajador del IAF que opte por realizar su trabajo en otra entidad a propuesta de la dirección.

Para ello las partes acuerdan añadir el siguiente punto 4 al Art. 15 de Suspensión de contrato:

4. --Con carácter general y cuando la suspensión por mutuo acuerdo sea por interés estratégico del Instituto Aragonés de Fomento, pasando el trabajador a desempeñar su trabajo en un Ente Público o empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón, los plazos estipulados anteriormente se acomodarán a las necesidades específicas del acuerdo escrito que se establezca entre las parte.

4.1.- El trabajador, mientras dure la situación anteriormente pactada, tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo y condiciones económicas del puesto que ocupase en el IAF, computándosele el tiempo que ha permanecido en esta situación a efectos de antigüedad.

4.2 .- La reincorporación del trabajador al Instituto, será de forma inmediata, debiendo solicitar el reingreso en el IAF en un plazo máximo de un mes desde el momento en que se rescinda o modifique la situación contractual anterior.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009

Por el Instituto Aragonés de Fomento



D. Antonio Gasión Aguilar.

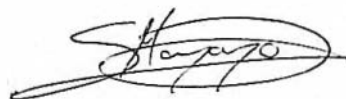
Por los delegados de personal



D. Javier Bernad Sopena



D. Joaquín Crespo Martín



D. Santiago Mayayo Bueno